

BOLETIN



OFICIAL

DEL COLEGIO PROVINCIAL DE MÉDICOS  
DE PONTEVEDRA

Dirección y Administración: La Junta de Gobierno

COLABORADORES: TODOS LOS MÉDICOS COLEGIADOS

SE PUBLICA UNA VEZ AL MES

**PHOSPHORRENAL**  
RECONSTITUYENTE  
GRANULAR  
ELIXIR  
INYECTABLE  
**ROBERT**

**PEPTOYODAL**  
YODO  
ORGÁNICO EN  
LÍQUIDO E INYECTABLE  
**ROBERT**

**NATROCITRAL** ANTIDIPEPTICO  
COMPRIMIDO  
Y GRANULADO  
**ROBERT**

**GRAGEAS ROBERT**  
PARA LA TOS (EN GRAGEAS)

PREPARADOS EN EL LABORATORIO **ROBERT** BARCELONA / VALENCIA 314

Tip. Calixtina Peón

*S. D.*

# SANATORIO QUIRÚRGICO

DE

PONTEVEDRA

DE

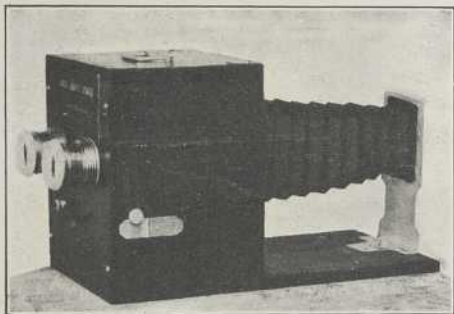
## Cirujía general y Ginecología

DIRECTOR: ENRIQUE MARESCOT IGLESIAS

*Cirujano del Hospital de Pontevedra,  
de las Clínicas de París,  
ex-alumno de las Clínicas Quirúrgica del Hospital de la  
Salpetriere y Ginecológica del Hospital Broca (París)*

---

Este sanatorio, lujosamente instalado y dotado de cuanto los nuevos adelantos requieren, responde a las necesidades de la moderna cirugía, practicándose en él toda clase de operaciones quirúrgicas y tratamientos similares.



# Aparato Gimnástico Automático

CURA EL ESTRABISMO

PATENTE NÚM. 95,728

Sr. D. \_\_\_\_\_



Todos los Oculistas recomiendan la gimnasia de los ojos.

El gran Oculista Wecker, decía que para curar el estrabismo es necesario restablecer el equilibrio muscular normal.

Esto es lo que se consigue con este aparato, devolver a los músculos del ojo el equilibrio normal perdido.

Sencillo, económico, de fácil manejo al alcance de todas las inteligencias.

Usado en su propia casa el tiempo necesario (según el grado de desviación) se corrige este defecto físico de la visión, tan molesto y antiestético.



INFORMES AL AUTOR

BERNARDO SALOM

Médico-Oculista y Profesor del Instituto de 2.ª Enseñanza

PONTEVEDRA

# BOLETIN OFICIAL

## DEL COLEGIO PROVINCIAL DE MEDICOS

### DE PONTEVEDRA

MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Rentas Públicas

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha de hoy la Real orden siguiente:

Ilmo. Señor: El Colegio Médico de Vigo (delegación del provincial de Pontevedra) como representante de todos los médicos de la Ciudad, solicita se le conceda autorización para decidir la elección de un sistema tributario, habida cuenta de que por la importancia y número de médicos que constituyen el Colegio local había de resultar injusta la determinación de un régimen acordado por mayoría del Colegio provincial en perjuicio de los médicos de Vigo; y justificada también la pretensión por estar anunciada la creación de una subdelegación en Vigo que habría que facilitar la recaudación del tributo a estos profesionales.

Atento el Gobierno a facilitar, en cuanto sea posible, las buenas relaciones entre el Fisco y los contribuyentes recogiendo las aspiraciones de estos en tanto no perjudican los intereses del Tesoro público ni puedan producir trastorno en la buena marcha de la Administración y

Considerando: que existiendo en Vigo, un Colegio Médico que actúa por delegación del provincial con funciones delegadas, pero de inmediata eficacia entre sus colegiados ya que en su actuación funcionamiento y existencia tienen carácter oficial, la concesión de un régimen propio para optar el sistema tributario que mejor encaje en los intereses de los Colegiados, ha de estimarse como una derivación y consecuencia del régimen autónomo de que disfruta dentro del Colegio provincial de que forma parte,

Considerando: que establecida por Real orden de 14 de Julio último la tributación de los médicos y pudiendo estos optar por el régimen de agremiación a base de repartir entre todos los médicos el duplo de la cantidad recaudada como tributo por el ejercicio de la

profesión y concepto de contribución Industrial en el año económico de 1925-26 o por el de cuotas sujetas al cuadro de bases de población de la actual Tarifa 2.<sup>a</sup> de las aprobadas por Real orden de 22 de Mayo último el fraccionamiento de los profesionales de la provincia formando grupo separado los que constituyen el Colegio local de Vigo, no ha de producir transtornos a la Administración, ni perjuicio directo a los interesados ya que es conocida perfectamente por la misma la cantidad que corresponde a los de dicho Colegio para deducirla de la total recaudada en la provincia, y obtener la que habrá de corresponder al resto de los profesionales de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Rentas públicas, se ha servido disponer que se autorice a la Delegación del Colegio Médico de Vigo, para separarse a los efectos tributarios del Colegio provincial y poder decidir por sí, y con relación a sus colegiados la elección de su sistema tributario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del Colegio de Médicos de Vigo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1926.—El Director general, *Antonio Becerril*.

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Hay un sello de la Dirección General de Rentas públicas.—1.<sup>o</sup> Octubre 1926.

Lo que participo a V. para su conocimiento y el del Colegio Médico Provincial.—Es copia P. O., *José Vila*.

Hay un sello que dice: «Administración de Rentas Públicas.—Pontevedra».

\*  
\* \* \*

La Junta Directiva de este Colegio publica con inmensa satisfacción la R. O. que antecede y felicita sincera y cordialmente a los compañeros de Vigo que han sabido poner inteligencia y energía al solicitar y obtener de la superioridad una tan conveniente solución, con lo que se aminoran los perjuicios que por las elevadas cifras de las nuevas bases contributivas les imponía la base de población en que está clasificada la industriosa y muy simpática ciudad de Vigo.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se le envió el siguiente telegrama:

«Ministro Hacienda: Directiva Colegio Médico Pontevedra envíale respetuoso saludo agradeciéndole sinceramente generosa forma de tributación otorgada a médicos ciudad de Vigo que tan favorablemente soluciona dificultades y diferencias que pudieran quebrantar lazos de unión tan necesarios a médicos provincia.—*Loureiro Crespo*».

REALES ORDENES

## REGISTRO DE TITULOS DE DOCTOR

Ilmo. Sr.: No obstante las sanciones penales que castigan el uso indebido de títulos y de haberse prohibido en el Real decreto de 22 Septiembre de 1925 el empleo de las denominaciones correspondientes a los títulos académicos a quienes no se hallaren en posesión de los mismos, es lo cierto que por una viciosa práctica viene ocurriendo que muchos Licenciados en Facultad universitaria se atribuyen y usan indebidamente el título de Doctor sin haberlo adquirido en forma legal, lo que, desde luego, redundará en perjuicio de aquellos otros que legítimamente lo poseen, aminora el prestigio social del título citado, puesto que se ostenta libremente, sin las formalidades legales, y se priva a la Hacienda de la totalidad de los derechos fiscales de expedición de dichos títulos de Doctores.

Razones tan atendibles todas ellas, si ya no existiera la más fundamental de todas, cual es el respeto a las leyes que prevén y castigan como infracciones legales tales abusos, vienen a abonar la petición que dirigen a este Ministerio los Presidentes de los Colegios de Doctores de Madrid y Barcelona; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º En todos los Colegios de Abogados, Médicos y Farmacéuticos se abrirá un Registro exclusivamente destinado a anotar los títulos de Doctores que posean los colegiados.

Art. 2.º A este fin los respectivos Presidentes requerirán a cuantos colegiados usen u ostenten el nombre de Doctores, así en documentos oficiales o particulares de toda especie como en los anuncios de las profesiones que ejerzan, para que en el plazo de tres meses presenten a los Registros de sus respectivos Colegios los títulos oficiales que les confieran derecho a usar el nombre de Doctor.

Art. 3.º A los colegiados comprendidos en el artículo 2.º que tengan aprobadas las asignaturas y la tesis preceptuada para el grado de Doctor, así como a los que no hubieran terminado dichos estudios se les concede un plazo, que terminará el día 1.º de Enero de 1927, para que dentro del mismo puedan adquirir y registrar sus títulos o los resguardos provisionales que acrediten haber satisfecho los derechos de expedición.

Art. 4.º Durante la primera decena de Enero de 1927, los Colegios remitirán a este Ministerio, por conducto de los Rectores Jefes de los distritos universitarios, relación certificada de aquellos colegiados que, usando u ostentando el nombre de Doctor en documentos oficiales o particulares, o en los anuncios de sus respectivas profesiones, no hubieren presentado al Registro de sus correspondien-

tes Colegios y en término señalado en el artículo 3.º, los títulos académicos de Doctores o los resguardos que acrediten el pago.

Atr. 5.º Después de 1.º de Enero de 1927 podrán publicarse las listas de los colegiados que se hubieran atribuido el nombre de Doctores sin hallarse en posesión del título, quienes satisfarán, si más tarde lo adquiriesen, un recargo del 40 por 100 sobre los derechos ordinarios de expedición, cantidad que percibirán en metálico los Colegios correspondientes, y les quedará prohibido en absoluto el empleo de la denominación de Doctor, bajo aperebimiento de las sanciones legales de toda clase, hasta que acrediten el pago.

Art. 6.º Antes del 1.º de Enero de 1927, cuantos posean el título de Doctor en cualquier Facultad deberá registrarlos en la Universidad del distrito en que tengan su residencia, excepto aquellos que figuren incorporados al Claustro extraordinario de Doctores de la Universidad respectiva.

Art. 7.º En el mismo plazo, los Presidentes de los Colegios citados en el artículo 1.º remitirán a las Universidades certificación de las anotaciones de los Registros para conocimiento de los Rectores.

Si las certificaciones de los Colegios concordasen exactamente con los antecedentes que abren en la Universidad, el Rector comunicará la aprobación de aquellos a este Ministerio y a los respectivos Colegios.

Art. 8.º Los Colegios remitirán en lo sucesivo durante la primera semana de cada año a las Universidades la certificación indicada, a los efectos de compulsar las nuevas inscripciones de títulos de Doctor que los Colegios verifiquen en aquellos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

\* \* \*

## AVISO

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. que transcribimos, queda abierto en este Colegio el Registro de Títulos de Doctor en Medicina, y se requiere a todos cuantos Colegiados hagan uso del citado título para que lo presenten para su inscripción en el Registro, en la oficina de Secretaría Travesía de Riestra, 4 y horas de once a doce y de tres a cinco.—El Secretario del Colegio, *Pelayo Rubido*.



## Inspectores Municipales de Sanidad

Ilmo. Sr.: Establecido por los Reales decretos de 22 de Agosto de 1924 y 9 de Febrero de 1925 que todos los Médicos titulares son Inspectores municipales de Sanidad, y siendo necesario acreditar la condición de titular para pertenecer al Cuerpo de Inspectores y para concursar vacantes a partir de las próximas oposiciones, es de esperar que los interesados acudan en solicitud de dichos documentos, a fin de regular este servicio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los certificados de Médicos titulares o cualquier otro documento oficial relacionado con los mismos serán expedidos por la Oficina correspondiente con el V.º B.º del Director general de Sanidad.

2.º Que los títulos de Inspectores municipales de Sanidad se expedirán por la Dirección del Ramo con el V.º B.º del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

3.º Que los certificados, documentos análogos y títulos devengarán la cantidad de cinco pesetas, que se destinarán a sufragar los gastos de material y personal de la oficina afecta al Archivo de titulares e Inspectores, entregando el sobrante a la Asociación Nacional de estos últimos, para invertirlo de conformidad con sus fines propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

«Gaceta» del 26 de Agosto de 1926.

\*  
\*  
\*

El ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha venido efectuándose desde su creación, en 1904, por procedimientos diversos y en condiciones distintas, de tal manera, que hoy la situación de muchos titulares es confusa y ellos mismos ignoran si legalmente pertenecen o no al expresado Cuerpo, y, en consecuencia, si pueden o no pertenecer al de Inspectores municipales de Sanidad. Como la constitución de este último entraña verdadera importancia presente y futura, profesional y nacional, es de necesidad aclarar las confusiones y resolver los dudas fijando definitivamente las condiciones que dan derecho a pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad; y, en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán considerados como funcionarios pertenecientes al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad:

a) Todos cuantos Médicos ingresaron en el Cuerpo de titulares, desempeñen o no plaza en la actualidad.

b) Todos los Médicos que hayan realizado servicios de titulares a cargo de los Municipios durante más de seis meses, comprendiendo en este concepto a los Médicos de las Provincias Vascongadas y Navarra.

c) Todos los que hayan sido nombrados titulares en plazas que no se encuentren consignadas en la vigente clasificación de partidos médicos, siempre que hayan desempeñado tales plazas durante un tiempo mayor de seis meses.

d) Todos los nombrados con carácter interino por los Ayuntamientos desde la publicación del Estatuto municipal hasta el día 22 de Julio del año corriente, en que se publicó la convocatoria para las primeras oposiciones de Inspectores.

Fuera de lo dispuesto en los preceptos anteriores, no podrán acogerse a estos beneficios los Médicos que se encuentren desempeñando plazas cuya vacante no sea legal.

2.º La justificación de hallarse comprendido en alguno de los apartados precedentes se hará por prueba documental, mediante las certificaciones que sean del caso.

3.º En lo sucesivo solo podrán tener ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, los que aprueben las oposiciones que establece el artículo 43 y el apéndice del Reglamento de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO.

Señor Director general de Sanidad.

«Gaceta» del 30 de Septiembre de 1926.

---

## Juntas municipales de Beneficencia

Ilmo. Sr.: El artículo 5g del vigente Reglamento de Sanidad municipal, que, entre otros particulares, trata de la constitución de las Juntas de Beneficencia, deja a la facultad de los Alcaldes la propuesta y elección de los Vocales que han de integrarlas, y aun cuando tal facultad queda condicionada por la preceptiva advertencia de que los elegidos sean de «entre los elementos y representaciones de uno y otro sexo que mejor puedan contribuir a la iniciación, sostenimiento y desarrollo de las obras de carácter benéfico y social más necesarias para aliviar la indigencia y combatir los vicios y las enfermedades que de ella nacen», precisa para evitar todo equívoco, se determine que, entre esos Vocales de reconocida ilustración, moralidad y celo por la beneficencia, ha de hallarse, en primer término, el Cura párroco respectivo, ya que por su carácter sacerdotal nadie debe aventajarle en la función social de la beneficencia, encomendada a las expresadas Juntas.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifique el párrafo último del mencionado artículo 58 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, del modo siguiente:

«Formarán parte de estas Juntas municipales de Beneficencia como Vocales natos, el Cura párroco y el Inspector municipal de Sanidad, el mas antiguo de ellos, respectivamente donde hubiere varios.»

Lo que de R. O. digo a V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

«Gaceta» del 30 de Septiembre de 1926.

La Casa Viuda de J. Climent y C.<sup>ia</sup>

PREPARADORA DEL PRIMITIVO

JARABE CLIMENT "VIUDA"

OFRECE A LOS SEÑORES MÉDICOS LOS  
FRASCOS QUE ESTIMEN NECESARIOS  
PARA SU USO, EL DE SUS FAMILIAS

♂ ♂ Y CLIENTES POBRES ♀ ♀

# DROGUERIA

DE

## Ramiro Lino

Oliva, 27 y 29

= PONTEVEDRA =

---

*Drogas en general ♂ Especificos Nacionales y Extranjeros ♂  
Aguas minerales ♂ Productos Quimicos puros y marcas de origen ♂  
Idem Opoterapicos ♂ Sueros ♂  
Vacunas inyectables de los mejores Laboratorios ♂ Perfumeria ♂  
Lubrificantes y esencia para motores ♂ Articulos de goma ♂  
Ortopedia ♂ Pinturas ♂ Barnices y Esmaltes ♂  
Brochas y pinceles ♂ Máquinas y Productos Fotográficos ♂  
Material de dibujo etc. etc.*

---

---

## INSTITUTO ANTIRRÁBICO PROVINCIAL DE LA ZONA SUR

Distritos de Vigo, Tuy, Redondela, Puentearreas y Cañiza

---

Director: Dr. Miguel Saez Mòn

---

*Aplicación del método de Högies, con renovación diaria del virus a inyectar, buscando el máximum de garantía.*

*Cerca de mil casos tratados hasta la fecha, por fortuna todos ellos con inmejorable resultado.*

**VIGO — Colón 14-2º**

## A los Inspectores Municipales de Sanidad

Para dar cumplimiento a la Real orden del 26 de agosto próximo pasado y justificar su condición de Inspectores Municipales de Sanidad, recomendamos a todos los compañeros que adquieran el título de tales Inspectores.

El referido título, será el documento más valedero y más eficaz, que pueda poseer todo Inspector, para sin necesidad de algún otro justificar plenamente en todo momento y ocasión el pertenecer al Cuerpo de Inspectores y ser considerado como tal.

Tiene además otra ventaja, es más económico, ya que cualquier certificación cuesta 7'40 y el título con instancia sólo importa 6'20.

Los ya referidos títulos irán redactados y confeccionados en la forma usual que se emplea en esta clase de documentos, agregando además que le serán guardadas al Inspector aquellas consideraciones que le corresponden por su calidad de autoridad sanitaria.

Serán expedidos por la Dirección de Sanidad, llevando también la firma del Señor Ministro de la Gobernación. Muy en breve y en cuanto se termine su impresión y tirada comenzarán a ser entregados a los que lo soliciten.

Para adquirirle han de atenerse los Inspectores Municipales de Sanidad a las siguientes instrucciones:

Primera. Los que hayan pertenecido al Cuerpo de médicos titulares, bien sea su ingreso por oposición, mediante título expedido por la Junta del Patronato o por certificación de los Colegios médicos acompañarán a la instancia dirigida al Excmo. Sr. Director de Sanidad, hecha en papel ordinario y reintegrada con una póliza de una peseta y 0'20 céntimos, título de la Junta de Patronato, en defecto de éste recibos de haber satisfecho alguna cuota a tal Junta y en caso de no conservar ninguno de estos documentos, ni tampoco la certificación expedida por el Colegio, harán constar este extremo en la instancia, agregando, que figurando inscrito su nombre en el Cuerpo de Médicos titulares y constando así en el Archivo de éste, previa la oportuna comprobación les sea expedido el correspondiente título.

Segunda. Los que no perteneciesen al Cuerpo de Médicos titulares, pero que en la actualidad desempeñen titular o que hayan sido nombrados después de la disolución de la Junta del Patronato (25 de agosto de 1924) han de acompañar a la instancia certificación expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia, en la que se haga constar que desempeñan en propiedad la plaza de Médico titular.

Tercera. Los no pertenecientes al Cuerpo de Médicos titulares, aunque hayan desempeñado titular antes del 25 de agosto de 1924 y ahora no la desempeñen; y aquellos, que sólo interinamente sean o

hayan sido titulares no tienen derecho alguno a solicitar el título de Inspectores, ya que no pertenecen al Cuerpo; han de esperar para adquirirle a que se publique una R. O. que según nuestras noticias aclarando estos extremos aparecerá en breve.

Cuarta. La instancia puede redactarse en esta forma: Don . . . . . de . . . . . años de edad, y con residencia en . . . . . provincia de . . . . . a V. E. respetuosamente recurre y dice: que en virtud de lo dispuesto en R. O. fecha 26 de agosto próximo pasado y acompañando (los documentos que sean o título, o recibo, o certificación del Colegio o de la Alcaldía, o bien haciendo constar que carece de ellos, pero que está inscripto en el Cuerpo de Médicos titulares según se puede comprobar en el Archivo de la Junta del Patronato).

Suplica a V. E. de las órdenes oportunas para que le sea expedido el título de Inspector municipal de Sanidad en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada R. O.

Dios guarde a V. E. muchos años.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de 1926.

*Nombre, dos apellidos y la firma*

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.—Madrid.

De «La Reforma Médica» de 23 de Septiembre de 1926.

## GLEFINA

**Preparado con las materias extractivas del aceite de hígado de bacalao conteniendo TODOS sus principios medicamentosos.**

**Fórmula.** Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao . . . . .	1.250 grs.	Hipof. de estricnina . . . . .	0.004 grs.
Idem de malta . . . . .	16.000 "	Id. de potasio . . . . .	0.052 "
Hipof. de manganeso . . . . .	0.036 "	Id. de hierro . . . . .	0.044 "
Id. de calcio . . . . .	0.036 "	Jarabe de cacao . . . . .	30.000 "
Id. de quinina . . . . .	0.014 "	Extracto fluido de naranjas amar. gas. . . . .	1.000 "

V. c. s. para 100 gramos de producto.—**Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.**

**Dosis.** Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas grandes al día.—Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

**TÓNICO SALVE.**—Reconstituyente del sistema nervioso.

**Notas F. Y. A. T.**—Potente antisierofaloso.

*MUESTRAS: Laboratorios Andrómaco, Plaza Central del Tibidabo, 3.—Barcelona.*

## Acta de la Junta General extraordinaria del día 4 de Octubre de 1926

### Señores:

Loureiro Crespo (J)  
Colmeiro  
Vázquez Lescaille  
Piay  
Amoedo  
Poza  
Bernárdez  
Diz Jurado  
Otero Botana  
Filgueira  
Peñas Carbia  
Leyes Pose  
Araujo Luces  
Campos Varela  
Alvarez Novoa (R)  
Iglesias  
Rivas Cerviño  
Otero Milleiro  
Amor Cobas  
Gómez Martínez  
Mosquera Castromán  
Hevia  
Losada Fernández  
Rivas Barros  
Loureiro (V)  
Brandido  
Touriño  
Val Barros  
Gómez Pola  
Freire  
Abeigón  
Portela  
Suárez Mosquera  
Vilanova  
Portela Pazos  
Boullosa Portela  
Domenech  
López de Castro  
Piño (V)  
Cayo  
Martínez Franco  
Abalo  
Rivas Ricoy  
Ocampo Fraga (A)  
Ocampo Fraga  
Portela Fares  
Estévez (R)

Reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Loureiro Crespo y en segunda convocatoria se abre la sesión.

El Presidente dice que se celebra esta Junta general extraordinaria por haberlo solicitado 38 compañeros para pedir explicaciones del por que se ha dejado incumplido el acuerdo de la última general en lo que se refiere al estudio de la contribución profesional; y en segunda convocatoria por no haber concurrido el número suficiente de colegiados a la señalada para el 21 del pasado Septiembre. Saluda a los presentes, da cuenta del fallecimiento del colegiado D. Manuel Barreiro y pide que conste en acta el sentimiento del Colegio, lo que es acordado por unanimidad, así mismo propone que por celebrar sus días el Excmo. señor D. Francisco Murillo, Director general de Sanidad el Colegio acuerde enviarle un telegrama de salutación, y el Sr. García Feijóo solicitó que en este telegrama se le ofrezca la incondicional adhesión del Colegio para cooperar en la obra de reorganización sanitaria que con tan plausible orientación ha emprendido y rogarle que por los medios a su alcance obligue a las Diputaciones y Ayuntamientos a que cumplan las obligaciones mínimas de los Reglamentos sanitarios respectivos.

El señor Loureiro Crespo cede la Presidencia al Vice Sr. Colmeiro y seguidamente pide la palabra el Sr. García Feijóo para dar lectura a un laudo que el Excmo. Sr. Gobernador ha dictado después de oír a una comisión de la Junta del distrito de Vigo y a otra de la Directiva de este Colegio.

El laudo leído dice:

El que suscribe, Gobernador Civil de esta provincia, facultado por las comisiones que ante él concurrieron, una del Colegio Médico provincial de Pontevedra y otra de la Delegación del Colegio Médico de Vigo, para consignar el resultado, afor-

Araujo A. Builla  
 Cunqueiro  
 R. Franco  
 García Feijóo  
 Belsol  
 Rovira  
 Conde Vázquez  
 Carballal C.  
 Cuiñas  
 G. Pintos  
 Prieto  
 Porto Neira  
 Campos  
 Salóm  
 G. López  
 Sanmartín  
 Núñez  
 Vidal Gómez  
 Penas Touceda  
 González Luaces  
 Bugallo  
 Benavides  
 Sobrino  
 Barros Sanromán  
 G. Varela  
 Costas (J)  
 Costas (S)  
 Romay Otero  
 Romay García  
 Millán  
 Lois  
 Torres Pintos  
 G. Gómez  
 Padín  
 Fuertes Gómez  
 Alvarez Lobo  
 Vázquez Estévez  
 Alvarez Pereira  
 Fernández Estévez  
 Alonso Fernández  
 Rivera Rivera  
 Anguiano  
 M. Vázquez  
 Rubido Martínez

tunadamente satisfactorio del cambio de impresiones sostenido por ambas comisiones respecto a la actuación del Presidente y Junta directiva del Colegio provincial de médicos de esta Ciudad en orden a la elección del sistema de tributación que había de regir en la provincia, hace constar lo siguiente: Que por los doctores Fuego García, Alvarez Novoa, Colmeiro y sus compañeros de comisión, se hizo constar en primer término que los médicos de Vigo necesitan restablecer las buenas relaciones que sostenían con el resto de los compañeros del Colegio provincial; y después que la protesta por ellos formulada tenía como únicos móviles el fiscalizar procederes que reputaban antirreglamentarios y poco acordes con la idea del compañerismo ya que se les había presentado deseados de lastimar en su contribución y en provecho propio a los demás médicos de la provincia, intentando probarlo con cuadros numéricos y circulares que se hicieron llegar a cada colegiado, lo que les obligaba a solicitar, para restablecer la verdad de los hechos, que por el mismo medio se hiciera saber a los demás colegiados su conducta de perfecto compañerismo.

D. José Loureiro Crespo, D. Pelayo Rubido Martínez y D. Francisco García Feijóo, médicos de Pontevedra hicieron patente que los sentimientos de compañerismo también reinaban entre los demás médicos de Pontevedra y su provincia; y el primero, como Presidente del Colegio Médico provincial después de asumir íntegramente la responsabilidad de la gestión que llevó a cabo en el asunto debatido, hizo constar que si se prescindió de algún trámite reglamentario fué debido única y exclusivamente al deseo de normalizar y fijar el régimen tributario de los médicos de la provincia, sin que en ningún momento los cuadros y circulares que hizo llegar a los compañeros como antecedente del plebiscito contuvieran cantidades que él no considerase exactas como tomadas que eran de los Centros oficiales, pues su intención en ningún momento fué mostrarse parcial en un asunto que por afectar a los intereses de todos los colegiados estos habrían de resolver liberrimamente complaciéndose en reconocer la honorabilidad de los médicos que integran la Delegación del Colegio Médico de Vigo.

El Sr. Colmeiro manifiesta que las divergencias surgidas entre



los médicos de Vigo y la Directiva del Colegio, las consideran solucionadas después de la conferencia con el Sr. Gobernador y en prueba de ello, para no aparecer con deseos de lucha, habían acordado concurrir a esta sesión solamante cuatro colegiados vigueses. Da gracias a todos por haber concurrido en tan brillante falange y les pide les perdonen las molestias que al solicitar la celebración de esta asamblea extraordinaria, les han originado.

El Sr. García Feijóo ruega al Sr. Loureiro Crespo que vuelva a la presidencia, y dirigiéndose a la Asamblea manifiesta que como se ha hablado por algunos de un voto de censura a la Directiva del Colegio, es necesario que los concurrentes manifiesten si la Directiva les sigue mereciendo su confianza, y levantándose todos los asistentes declaran su más absoluta adhesión a la Directiva y le otorgan un nutrido y prolongado aplauso al Sr. Loureiro Crespo al ocupar de nuevo la presidencia. El Sr. García Feijóo, reclama otro aplauso tan entusiasta para el Sr. Fuejo, Presidente de la Junta del Distrito de Vigo, que bien lo merece por los esfuerzos que, con altura de miras, ha hecho en pro de la unión del Colegio, y una explosión de aplausos no le permite continuar por el momento y al hacerse el silencio, solicita que el Colegio envíe un mensaje de gratitud al Excmo. Sr. Gobernador que con una solicitud verdaderamente fraternal, imponiéndose verdadero sacrificio de tiempo y trabajo, atento a procurar conservar y exaltar el espíritu corporativo de que tan necesitados estamos en este Colegio, ha sabido hacer desaparecer diferencias en mal hora surgidas y restablecer la unión cordial que en todo momento debe inspirar los actos de esta corporación.

Solicita también que la Comisión al hacer entrega del mensaje, ofrezca al Sr. Gobernador la más absoluta adhesión a las disposiciones de reorganización sanitaria y le suplique que haciendo uso de las facultades que por reciente R. D. se le conceden, obligue a las Corporaciones municipales a que sin dilación establezcan con eficacia los organismos sanitarios a que les obliga el Reglamento y que no sean aprobados los presupuestos municipales que no incluyan las cifras necesarias a estas tan importantes atenciones.

El Presidente Sr. Loureiro Crespo, dió cuenta de una moción firmada por diez señores Colegiados en que se pide que se abonen los gastos de viaje a los vocales de la Junta de Gobierno, a fin de que asistan a las sesiones mensuales que esta tiene que celebrar. El señor García Feijóo dice que hay un acuerdo en que se concede a las Juntas de Partido el treinta por ciento de las cuotas de sus Colegiados.

El Sr. Piay propone que los gastos se paguen cuando se acrediten con la asistencia de los vocales y que la Junta de Gobierno sea la encargada de tasarlos, así se acuerda.

Por la Presidencia se hace ver el número excesivo de vocales que en el nuevo Reglamento forman la Junta de Gobierno, y dice

que como este Reglamento está pendiente de la aprobación del señor Gobernador Civil y haciéndose eco de otra moción firmada por doce señores Colegiados, propone se hagan reformas en este sentido.

El Sr. Millán se adhiere a la idea y pide que sean los mismos señores que lo han redactado los que hagan las modificaciones que sean convenientes.

El Sr. Loureiro Crespo, recaba del Sr. Bernardez que de su opinión sobre el asunto.

El Sr. Bernardez dice que aun cuando perteneció a la Comisión del Reglamento, no tomó parte en su confección, por que se le citó con unas horas de anticipación, por lo que no quiso firmarlo, y además encuentra en su articulado muchos defectos que deben modificarse y propone para la nueva Comisión al Sr. Diz Jurado. Este dice no acepta, exponiendo sus motivos y su criterio respecto al Reglamento.

El Sr. García Feijóo manifiesta que no procede retirar el Reglamento que está a la aprobación del Sr. Gobernador.

El Sr. Millán vuelve a insistir en la reforma y propone que se presente nuevamente al Sr. Gobernador con las modificaciones que estudie una nueva Comisión; y se acuerda nombrar a los Sres. García Feijóo, Piay y Diz Jurado para que estudien de nuevo el Reglamento y hagan las modificaciones que crean atinentes.

El Sr. García Feijóo, vuelve a insistir que se salude al señor Gobernador y se le pida el cumplimiento de las obligaciones que tienen los municipios y la Diputación en las nuevas reformas sanitarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que doy fé con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Secretario, *Pelayo Rubido Martínez*.

---

## DROGUERIA MODERNA

DE

**Luis Esteban**

Calle de Don Gonzalo

PONTEVEDRA

Instrumental médico.—Especialidades

nacionales y extranjeras.—Ortopedia.

---

**SECCIÓN CIENTÍFICA**

---

**PSIQUIATRÍA**

**E. Varela de Seijas.**—«El tratamiento de la ansiedad». Archivos de Medicina, Cirujía y Especialidades, tomo XXIV, número 10 Julio 1926, p. 62-65.

La ansiedad es un síndrome que complica con gran frecuencia todos los cuadros clínicos de la Medicina mental, y en ocasiones constituye por sí sólo toda la enfermedad. He aquí la importancia de su tratamiento.

Clinicamente, el síndrome de la ansiedad está constituido por una serie de síntomas aislados, a los cuales conceden los enfermos una desigual importancia, según su cultura, según la orientación de sus preocupaciones, etc., contando con diversas fórmulas sus molestias, variedad que llega al infinito, siendo su expresión científica la ansiedad. La ansiedad figura como síntoma patognomónico de un grupo de neurosis que, o bien pertenecen a la variedad de las actuales de Freud y reconocen como causa inmediata la insatisfacción sexual, o bien figuran en el grupo de las llamadas de compulsación, y entonces son los traumas infantiles, las represiones de tendencia instintivas perversas, las que motivan la sobrevaloración de ciertas ideas, y con ella, como síntoma sobreañadido de acompañamiento, la ansiedad.

En el cuadro de otras psicosis la ansiedad figura como síntoma capital; es preciso quitar, en primer término, los cuadros mentales de la presenilidad, en los que el complejo ansioso tiene la importancia que ha permitido la individualización de un grupo bautizado por Farrar con el nombre clásico de ansiedad presenil.

Las fases de depresión de la locura maniacodepresiva van corrientemente acompañadas de fase de ansiedad. Esta no es rara en ciertas formas de esquizofrenia, pudiéndose decir otro tanto de la demencia presenil, principalmente en su forma de tipo vascular (demencia arterioesclerósica), en la cual también es muy fácil que el médico práctico se vea obligado a luchar con la ansiedad.

La ansiedad acompaña muy frecuentemente a fobias, sobre todo en los casos de psiconeurosis de compulsión. Mediante la psicoterapia no es posible muchas veces convencer al enfermo de su error,

del miedo a enfermar. Y si entonces mediante una medicación cualquiera se consigue la supresión del síndrome ansioso, la fobia mejora automáticamente, y por este camino es posible orientar una psicoterapia intensa que llegue a curar al enfermo.

En la depresión melancólica las sensaciones cenestésicas de la ansiedad son también con frecuencia el origen de una multitud de manifestaciones sintomáticas secundarias, que pueden mejorar con adecuado tratamiento. Y nada se diga de los preseniles, que frecuentemente la ansiedad les imposibilita la vida de negocios y les lleva a veces al suicidio.

Al considerar la terapéutica de la ansiedad se comprende que, más bien que medicamentos contra la ansiedad, existe toda una medicación destinada o combatirla. Figuran medios higiénicodietéticos, físicos, farmacológicos. Entre los primeros, como más elemental, el régimen hipotóxico, que deja en amplia libertad el funcionamiento del aparato antitóxico del organismo. La balneación caliente prolongada figura entre los medios físicos de resultado brillante más seguro.

Entre los medios farmacológicos la fama es inmensa. Actualmente se aconseja sobre todo, la administración sistemática de sustancias derivadas del ácido barbitúrico del tipo luminal y sus homólogos ciclohexánicos, e igualmente el calcio por vía intravenosa.

Contamos con éxitos para todas estas medicaciones; pero pretendemos con estas líneas rehabilitar el manejo de medicamentos galénicos, como el opio y belladona, que mejoran casos rebeldes al grupo luminal, bien solos o acompañados de dosis de bromo no muy altas.

El A. aconseja la prescripción de una poción de bromuro (un gramo por cucharada sopera) y de una mezcla de partes iguales de las tinturas de opio y belladona, de cuya mezcla puede llegar a darse hasta 50 gotas al día en dos o tres tomas.

P. PENA

De «Revista Médica Gallega».

---

## TITULARES

En la Junta celebrada el día 30 de Julio por los Médicos Titulares de la provincia, se acordó abonar los gastos que ocasionaron los delegados en su viaje a Madrid, el que fué acordado en junta de 12 de Marzo, para lo que se prorratea a diez pesetas entre todos los Titulares de la provincia, para los gastos citados y otros que puedan sobrevenir.

Recaudación de números anteriores. . . . .	400'00
D. Ignacio Torres Pintos . . . . .	10'00
D. Manuel Leyes Pose . . . . .	10'00
D. José M. <sup>a</sup> Campos Varela. . . . .	10'00
D. Manuel Núñez. . . . .	10'00
D. Benigno Amor Cobas. . . . .	10'00
D. Enrique Alvarez . . . . .	10'00
D. Cándido Lemus . . . . .	10'00
D. Manuel Cendón . . . . .	100'00
D. José Casas Comesaña. . . . .	100'00
D. Martín de Vicente. . . . .	10'00
D. Tomás González. . . . .	10'00
D. Francisco Pérez Alcalde. . . . .	10'00
D. Eduardo Bouzón . . . . .	10'00
D. Joaquín Fariña . . . . .	10'00
D. José Iglesias Añino . . . . .	10'00
D. Luis Lanzós . . . . .	10'00
D. Francisco Carrera Portela . . . . .	10'00
D. Antonio Fuertes Gómez. . . . .	10'00
D. José Ogando Lombos. . . . .	10'00
D. Jesús García Iglesias. . . . .	10'00
D. Manuel Paz Varela . . . . .	10'00
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>610'00</b>
Gastos que se especificaron en el número anterior. . . . .	653'05
<b>DÉFICIT. . . . .</b>	<b>43'05</b>

Se suplica a todos los señores Titulares, entreguen la cantidad antedicha en la Secretaría.

\*  
\* \* \*

Se han constituido las secciones distritales de Pontevedra, La Cañiza, Caldas de Reyes, Puente Caldelas y La Estrada. ¿A que espera el resto? En el BOLETIN de Septiembre se publicó el Reglamento provisional de la Asociación Nacional de Médicos Titulares Inspectores municipales de Sanidad, y particularmente a cada Presidente se envió por separado varios ejemplares; suplicamos a los compañeros de los distritos que faltan, que cumplan lo que se ordena en el Reglamento a la mayor brevedad y remitan el acta correspondiente seguidamente a la Secretaría del Colegio Médico provincial.

---

## Sesión de la Junta general extraordinaria del día 2 de Septiembre de 1926

En la Ciudad de Logroño, local del Colegio oficial de Médicos y hora de las doce de la mañana, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores anotados al margen con objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura al acta de la Junta general anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de las incidencias surgidas con motivo de las nuevas normas de tributación para los médicos, sintetizando las disposiciones que las regulan y haciendo un cálculo de lo que corresponde satisfacer en concepto de contribución y concierto, exponiendo las ventajas que sobre la agremiación provincial tiene el pago con arreglo a las tarifas por base de población.

Enterados los señores presentes y previas unas palabras del señor Moreno Blasco manifestando que es criterio de los Titulares de la provincia el desechar la agremiación provincial, se acordó por unanimidad desechar dicha agremiación provincial.

El Sr. Moreno Blasco, manifiesta que es necesario constituir la Asociación provincial de Médicos Titulares, leyendo la última disposición publicada sobre el despacho de Títulos de Inspectores Municipales de Sanidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, *Pablo Otero*.—V.º B.º El Presidente, *José Estefanía*.

Estuvieron presentes en la reunión 48 Médicos, y representados 68.

## TRIBUTACIÓN

Para el día 30 del corriente mes es preciso tener realizado el reparto de la contribución, y por lo tanto, es deber de la Junta de Gobierno poner en conocimiento de todos los Médicos que ejerzan libremente la profesión en esta provincia, los siguientes datos y disposiciones oficiales, para que les sirvan de guía y para facilitar los trabajos del Colegio al organizarse como gremio a los efectos de tributación.

Primeramente hay que hacer constar que, facultados los Colegios Oficiales de Médicos para ejercer este derecho, según la R. O. de 14 de Julio, por lo que se refiere al de la provincia de Madrid, no hemos tenido duda en aceptar este derecho, puesto que para renunciarlo se necesitaba la oposición expresa de la mitad más uno de los Médicos colegiados con ejercicio, y además son muy claras las diferencias, en perjuicio de todos, aceptando las cantidades con que debiéramos tributar, según el R. D. de Bases generales para la contribución de profesiones y de Comercio.

Véanse a continuación estas diferencias, y téngase en cuenta que los datos de que nos sirvimos son los que oficialmente nos ha comunicado la Delegación de Hacienda.

### Números de Médicos que forman la Matrícula

En la capital.....	1.308
En otras localidades.....	195
Total de Médicos con ejercicio.	1.503

### Cantidades recaudadas por el Tesoro en el ejercicio de 1925-1926

Por la capital.....	305.622,85
Por las demás localidades.....	13.230,85
Total de la contribución.....	318.853,70

El duplo de esta cifra será el que debemos repartir.

Ateniéndonos solamente a los Médicos de la capital, la cuota global asignada en la primitiva disposición oficial era para Madrid 1.075,50 pesetas por individuo. Total de ésta por número de matriculados, 1.308, 1.406.819 pesetas.

La cifra global de contribución que debe satisfacerse, según las facultades que nos confiere la R. O. de 14 de Julio (o sea la reforma que se obtuvo como consecuencia de la reunión de los Presidentes de los Colegios, celebrada en Madrid el 30 de Junio), se determina, sumando, las siguientes cantidades:

## Cantidad recaudada por el Tesoro

En el ejercicio 1925-26.....	305.623	pesetas
Duplo de esta cantidad.....	611.246	»
Más el 32 por 100 de recargo municipal.	195.598	»
Más el 5 por 100 de cobranza.....	40.342	»
Cantidad total, incluidos todos los recargos	847.186	»
Diferencia en menos.....	559 633	»

Cuota, en este caso, 647,70; es decir, 427,85 menos para la cuota por individuo.

Suponiendo que la Hacienda hubiese otorgado a la clase Médica la bonificación, no de 10 por 100, sino la de 20 por 100, que era el máximo de lo que se aspiraba a conseguir en las gestiones anteriores a las que se realizaron como consecuencia de la reunión de los Presidentes,

De la cifra primitiva.....	1.406.810,40	pesetas
Deducido el 20 por 100.....	281.363,88	»
Quedan como cantidad global para la tributación..	1.125.455,52	»

Aun así es preferible la constitución del Colegio en gremio, pues nos perjudicaríamos en 278.270 pesetas, aceptando la situación general de clases contribuyentes; esto sin contar el derecho que se nos concede a ejercer, circunstancialmente, la profesión en todas las provincias, sin más que abonar la sobre cuota del 10 por 100 sobre la del ejercicio provincial, pues todos conocen las restricciones que sobre esta facultad se consignaban en el R. D. de Bases generales.

Descontada esta cuestión y aceptada la constitución del gremio por el Colegio, las instrucciones recibidas de la Delegación de Hacienda nos obligan a la elección de la Junta de Clasificadores, adaptándonos en cuanto posible sea a las disposiciones generales a que están sujetas las demás profesiones; por lo tanto, debe el Colegio hacer la designación de un clasificador por cada 50 individuos, correspondiendo a nuestra matrícula de 1.500, veintiséis clasificadores.

Obligada la Junta de Gobierno a respetar los derechos de sus representados, en los días 17, 18, 20 y 21 se verificarán las elecciones, por grupos, cuyas convocatorias se distribuirán a domicilio.

Cada grupo, según sea el número de Médicos que lo constituya, elegirá el número de clasificadores que le corresponda, a razón de uno por cada 50 convocados.

Las papeletas de convocatoria se repartirán a domicilio, no siendo responsable la Junta de Gobierno de las ausencias ni de la no com-



parecencia a las votaciones de los señores colegiados que no tengan rectificadas sus direcciones en el fichero del Colegio, que servirá de única guía para cursar estas citaciones.

Desde luego las votaciones se realizarán levantando acta de la sesión en la que constarán los siguientes extremos:

1.º Formación de la Mesa para cada sesión, que será presidida por un individuo de la Junta de Gobierno, asistido por el convocado asistente de más edad y por el más joven, actuando este último de Secretario.

2.º Lectura de la lista de los señores convocados para la votación.

3.º Un resumen, si ha lugar, del cambio de impresiones previas a la votación, que nunca podrá durar más de una hora.

4.º Votación y resultado del escrutinio.

5.º Fecha (consignando la hora) y firmas de los señores de la mesa presidencial.

La Secretaría del Colegio formará con los resultados de las votaciones parciales, la Junta de Clasificación y al siguiente día se convocará a los señores que hayan sido elegidos para que en el plazo de ocho días realicen el reparto de la cantidad con que debe tributar el Colegio.

En los cinco días siguientes se expondrán las listas del reparto en el tablón de anuncios, donde los interesados pueden informarse, consignando por escrito en la oficina de Secretaría, si ha lugar a ello, su protesta los que no estén conformes con la cuota que tengan asignadas, alegando las razones que crean tener para la impugnación.

Las reclamaciones que no se realicen en este plazo, se considerarán nulas para el ejercicio inmediato.

No ha sido posible, sin recibir los datos de Hacienda, realizar estas operaciones, para las que han sido precisas otras muy detenidas de preparación y además son tan escasos los medios de que el Colegio dispone para llenar como es debido la complicada labor de su Secretaría, que la Junta se verá precisada a convocar una general, para pedir los elementos económicos que sean imprescindibles a estos fines, pues la presidencia se niega a realizar modificaciones que graven la situación económica del Colegio sin estar facultada por un acuerdo colectivo.

No es posible tampoco, en el plazo que se nos da, poder hacer las cosas de otro modo. Además, no hay en el Reglamento actual del Colegio nada que prevenga cuanto se refiere a este nuevo ejercicio que la legislación nos concede.

Se está, además, pendiente de las disposiciones que tome la Comisaría Sanitaria, referente a las normas que rijan para el ejercicio médico en las Sociedades de asistencia, disposiciones que han de influir de una manera muy directa en los deberes de los colegiados y,

por lo tanto, en la reforma del Reglamento, a la consideración de todos queda lo estéril que resultaría la labor de hacer un Reglamento nuevo para tener que llenar con innumerables adiciones, las omisiones de que en las actuales circunstancias habría de adolecer; es más, quizá dentro de unos meses sería absolutamente preciso rectificarlo totalmente, pues en el momento actual los Colegios oficiales de Médicos se pueden considerar en estado de reorganización.

La lista oficial de Médicos con ejercicio en la Provincia, que constituye la matrícula, está ya expuesta en las oficinas y en los anuncios de nuestro local.

En tanto que se termina el proyecto del nuevo Reglamento, los señores de la Junta de Gobierno que forman la Comisión de Asuntos profesionales, se encargarán de resolver las incidencias que ocurran en los asuntos de tributación.

#### LA JUNTA DE GOBIERNO

Madrid, 9 de septiembre de 1926.

**NOTA ADICIONAL:** Se considera ejercicio profesional sujeto a deberes tributarios los trabajos de laboratorio realizados por médicos como tales profesionales.

Se debe advertir, para conocimiento de todos, que no excluye de la tributación el ejercerla al lado de cualquiera otra persona facultada para el ejercicio; más claro: los hijos, los hermanos y los padres deberán proveerse de sus correspondientes declaraciones de alta en la contribución cada uno, si es que quieren ejercer libremente la profesión.

Los infractores de estas obligaciones serán responsables ante la Hacienda del mismo modo que los médicos defraudadores.

Del «Boletín» del Colegio Médico de Madrid.

---

## Cuentas de relación entre la Junta de Sellos y el Colegio Médico

	Pesetas
Por los 21 céntimos que quedan de remanente en los certificados desde el número 1 al 1000..	210 00
Por igual desde el número 1501 al 2000.....	105 00
Por igual desde el número 2500 al 3000.....	105 00
TOTAL.....	420 00
Entregado por el Colegio Médico a la Junta de Mutualidad benéfica de Médicos de Pontevedra.	420 00
<b>Cuentas de relación entre la redacción del BOLETIN y el Colegio Médico</b>	
Ingresos desde Agosto de 1924 a 31 de Diciembre de 1925, según cuentas que figuran en el libro de dicha redacción.....	1566 00
Gastos del BOLETIN según las cuentas de dicho libro.....	1410 85
SUPERABIT.....	155 15

## Cuentas aprobadas en la Junta del día 27 de Agosto

### Ingresos y Gastos del mes de Agosto de 1926

#### INGRESOS

	Pesetas
Existencia en Caja en 1.º de Agosto de 1926.....	3615 61
Por los 21 céntimos que producen los certificados.....	420 00
Superabit del BOLETIN de los años 1924-25, según cuentas del libro que lleva la redacción.....	155 15
Cuota de entrada de D. Laureano Alejandro Ferrin.....	10 00
TOTAL.....	4200 76

## GASTOS

	PESETAS
Alquiler de casa, según libramiento número 57.....	60 00
Nómina personal, libramiento número 58.....	80 00
Extraordinario del BOLETIN, libramiento número 59.....	50 00
Por encuadernación de la «Gaceta», libramiento número 60.....	3 00
Por escobas, libramiento número 61.....	00 70
Por material de instalación de la Secretaría, libramiento número 62.....	167 25
Cuenta del Banquete con que fueron obsequiados los miembros del Instituto Nacional de Previsión después de la conferencia que dieron en Vigo el día 21, libramiento núm. 63.	103 50
Reintegro del libro de actas de la Mutualidad, libramiento número 64.....	15 00
Cuenta material, libramiento número 65.....	44 20
Instalación de la luz en la Secretaría, libramiento número 66.....	16 45
Cuenta material de Imprenta, libramiento número 67.....	150 00
Cuenta del automóvil para visitar al Sr. Ministro de Hacienda en Villagarcía, L. número 68.	48 80
Entregado a la Junta de Mutualidad por los 21 céntimos de los certificados, L. número 69....	420 00
Idem por el Superabit del BOLETIN de los años 1924-25, libramiento número 70.....	155 15
Por cartas recibidas en los meses de Julio y Agosto desde los números 261 al 541, L. núm. 71.	96 65
Por cartas recibidas en los meses de Julio y Agosto, libramiento número 72.....	15 00
TOTAL.....	1425 70
Existencia en Caja en 1.º de Septiembre de 1926.....	2775 06

## De «Gaceta Sanitaria de Levante»

### DISTRITO DE DOLORES

#### Junta General extraordinaria del día 10 de Septiembre

En el Casino de Almoradí, se celebró Junta General Extraordinaria para tratar entre otros asuntos del muy importante de la tributación.

Se reunieron de 22 médicos del distrito 13, concurrencia inesperada pues siempre ocurrió que la indiferencia general provocando el retraimiento, hacía que estas Juntas se celebrasen en el mayor de las soledades, siendo siempre los mismos cuatro o seis señores los que se molestaban y acudían presurosos al llamamiento compañeril.

Los señores que existen son los siguientes: Sirvent (D. Joaquín y D. Vicente), Gonzalez, Ramos, Pastor, Moreno y Rubio (D. José y D. Emilio), Juan, Olavarrieta, Moyá, Cartagena, Mora y Fernández.

El Sr. Olavarrieta (Presidente de la Junta del distrito) comunica el acuerdo del Colegio referente a la tributación y una vez conocidas de los reunidos las cifras de la nueva tributación correspondiente al distrito de Dolores, expone el Sr. Olavarrieta su opinión favorable al reparto de la cifra, proporcionalmente a los ingresos profesionales, acciéndose una escala de ingresos que permita una justa y proporcionada.

El Sr. Moreno y Rubio (D. José) dice que él no está conforme con este procedimiento que aunque justo, no deja de ser odioso, pues aunque efectivamente habrá algunos compañeros cuyos ingresos sean mayores que los de los demás, la confección de la lista daría lugar a disgustos y rebeldías que se pueden facilmente evitar con algo de desprendimiento y buena voluntad. Propone que la cantidad total del Distrito sea repartida por igual entre todos los médicos, que de este modo darán una manifiesta prueba de compañerismo.

Sin discusión asienten todos los presentes y es aceptada esta fórmula, dándose quizá el único caso en la historia de coincidir todos los compañeros en un asunto tan delicado que cualquier intransigencia podía haber originado dificultades y sinsabores.

Por algunos Sres. Colegiados se expone a la consideración de la Junta asuntos de índole profesional.

Se acusa la actitud del Sr. Hernández titular de Benijófar, que ignorante quizá de los más elementales principios de moral profesional (¡Vaya por Dios!) se encastilla en su feudo y despreciando a

sus compañeros practica el sistema tan desacreditado de no querer consultas, visita enfermos sin conocimiento del compañero de cabecera con el consabido ¡qué lástima! si me hubieran llamado antes...

¿No habrá leído el colega el artículo del Sr. Meirás, Venid a mí? Pues ya lo leerá (si quiere) porque lo insertaremos el número próximo.

También se quejan los compañeros de Almoradí de las consultas que en este pueblo tienen establecidas dos queridos colegas del vecino Distrito de Orihuela

¿No le parece amigo Pardo, que padece más la seriedad médica que beneficios obtendrán los compañeros que las atienden?

El Distrito de Dolores está de enhorabuena, poco a poco van desapareciendo las *cosillas* de compañeros y lo ocurrido en la sesión de hoy es buena muestra del buen estado del Distrito cuya moral profesional, y nos congratulamos de ello, está en una altura y a un nivel dignos de encomio.

LABORATORIO del

**Dr. F. Fuejo García**

Píncipe, 59.--VIGO

Análisis de toda clase de productos patológicos, orina, esputos, sangre, etc.

Sección especial de enfermedades infecciosas:

Diagnóstico de las infecciones del grupo coli-tifus, hemocultivo, aglutinación, preparación de autovacunas para el tratamiento.

Diagnóstico del tipo de pneumococo causante de la pulmonía para practicar el tratamiento suroterápico específico.

Diagnóstico de la difteria por cultivos o frotis; vacunación para la difteria.

Desviación del complemento para el diagnóstico de la Gonococcia, tuberculosis, etc.

Diagnóstico de la sífilis, desviación del complemento, reacciones de Wassermann todos los días; reacción de Meinicke, de Kahn, etc.

Preparación de autovacunas, estafilococcica, para afecciones de vías respiratorias, flujos, supuraciones, etc.

Envío recipientes para la recogida en condiciones de los productos patológicos.

## Deben dimitirse los cargos gratuitos

(«LA MEDICINA IBERA»)

Si hemos de ser sinceros, justo es reconocer que hasta hace muy pocos años la tributación exigida por el Ministerio de Hacienda a nuestra profesión era poco onerosa. Comparando nuestras patentes con los recibos de contribución de la industria, comercio y diversas profesiones liberales, se comprenderá que para la Medicina había un régimen de excepción, de tolerancia.

Este régimen de excepción tenía como base el concepto sacerdotal y altruista de la Medicina. Todos los ministros de Hacienda y todos los jefes de Gobierno sabían de memoria que el médico es el único ciudadano que cobra en metálico la mitad de lo que trabaja y que presta a su nación una cantidad horrible de servicios gratuitos.

Al hablar de lo económico de las antiguas patentes, tomamos como base de referencia el término medio general de la clase médica y las disponibilidades metálicas de los «ases» de la profesión. Cualquier industria o cualquier comercio, obteniendo las utilidades de una de las grandes figuras de la clase médica, pagaba de contribución industrial el triple. En el estado llano de nuestra carrera seguía existiendo un régimen favorable.

Respecto a los médicos pobres, a los que difícilmente pueden atender sus necesidades y recolectan míseros honorarios, antes como ahora, todas las tributaciones son cadenas que perpetúan los viejos grilletes de la esclavitud.

A este régimen de consideración, de respecto a los cultivadores de la Medicina, sucede ahora una forma tributaria justa y legítima, pero en la que se desvirtúa el viejo sofisma de nuestro sacerdocio.

En realidad, hay que estar conformes aun a costa de retorcer nuestras más románticas ilusiones, en que la Medicina práctica, el ejercicio del arte que dió gloria a Hipócrates y a Galeno, es una profesión industrial, puesto que se perciben estipendios, se cotizan diversas suficiencias, y mientras unos cobran visitas a 5 pesetas, otros juran ante su procreador minutas valoradas en 100.000 y 200.000.

Los antiguos administradores del Tesoro público tuvieron en cuenta la prodigalidad de nuestros servicios y todo lo que hacemos en beneficios de la Humanidad, sin que se nos agradezca ni se nos pague. Prueba de ello la difusión de consultas gratuitas, los sueldos irrisorios de los médicos de hospitales, las intervenciones quirúrgicas practicadas sin preguntar a nadie quién es ni de donde viene, y por tanto sin derecho a cobrar.

Hace unos años, hasta los médicos de las poderosas Compañías de ferrocarriles se pagaban con un pase de libre circulación. Prueba firme de que la Medicina era un servicio de todos, al que todos se creían tener derecho.

Hoy, visto que las cosas han cambiado, llega el momento de pedir que nuestro trabajo se recompense y que la caridad se vaya relegando para los santos y los cenobitas o los conventos encargados de cultivarla.

Los médicos tenemos que rasgar nuestras túnicas sacerdotales. Las mismas sedas de la toga son una vana ostentación de lujo. El médico es un señor de *chaquet* y americana, con libro de utilidades, en el que tiene que anotar ingresos lo mismo que el salchichero o el sastre de la esquina.

Si el Estado nos pide la aportación, sin diferencias, de todos los óbolos, debemos ser iguales a las demás clases contribuyentes. En una palabra: el médico nada debe regalar, ni hacer ningún servicio gratuito.

Para los médicos de Cruz Roja, los de Lucha antituberculosa, los de clínicas y hospitales oficiales, los forenses y del Registro civil ha sonado la hora en que deben renunciar aquellos cargos que no se paguen con la misma seriedad que el Fisco pone en cobrar nuestros hipotéticos beneficios. Digo hipotéticos, porque cuantas veces, después de liquidar todos los gastos derivados de la personalidad del médico, se ingresan en el libro diario cantidades negativas.

El Fisco, al obligar a la clase médica a utilizar una nueva forma tributaria, nos pone implícitamente en situación de dar por caducos todos los cargos de ídole gratuita. Los que se opongan a esta idea es que hacen de su cargo gratuito médio de adquirir ingresos, un reclamo o un anuncio tan industrial como el de la cuarta plana de los periódicos.

J. ALVAREZ SIERRA

---

Lea usted en la última página las cuentas de la  
Mutualidad Benéfica de Médicos.



## LA NUEVA LEY DEL TIMBRE

Para conocimiento de los señores Colegiados se publica a continuación lo concerniente a nuestra profesión:

Artículo 190.—Apartado 2.º—Los recibos de cantidad a partir de cinco pesetas llevarán los siguientes timbres móviles especiales:

De 5'00 pesetas a 500'00 pesetas	uno de a 0'15 pesetas
De 500'01 » a 2.000'00 »	uno de a 0'30 »
De 2.000'01 » a 5.000'00 »	uno de a 0'60 »
De 5.000'01 » en adelante	uno de a 1'20 »

Art. 195.—Apartado 3.º—Se gravarán con timbres de 1'20 pesetas clase octava, los informes facultativos o periciales no comprendidos en el art. 150, caso 3.º, a menos que se hicieran en forma de certificados, en cuyo caso, deberán extenderse en papel de 2'40 pesetas, clase séptima.

Art. 40.—Las certificaciones de vacunación también serán reintegradas con timbres de 1'20 pesetas, exceptuándose las expedidas a favor de pobres de solemnidad.

(Del R. D. de 11 de Mayo de 1926.)

# FLUOTHYMINA

A BASE DE FLUOROFORMO PURO ABSOLUTAMENTE INOCUO  
INDICACIONES

**TOS FERINA    TOS ESPASMÓDICA**  
**TOS DE LOS TUBERCULOSOS**

MUESTRAS y LITERATURA - Dr. TAYA y Dr. BOFILL - PLAZA S<sup>a</sup>. AGUSTIN VIEJO, 12 - BARCELONA

---

# KALOGEN

A BASE DE CLORURO, BROMURO Y YODURO DE CALCIO PURO  
Obtenido por un procedimiento especial que asegure una  
perfecta estabilidad y una rápida asimilación de la Sal cálcica  
INDICACIONES

Raquitismo en sus diferentes manifestaciones y en todos  
los casos que convenga una acción recalificante rápida y energética

## SECCIÓN DE NOTICIAS

La tributación médica es un tema que ha dividido a colegios y a colegiados.

Claro que sin motivo, porque se puede optar. Y como hay derecho de opción y todas las opiniones son respetables la solución es fácil, que triunfe el criterio de las mayorías.

Receta infalible, que no será a gusto de todos pero que es muy justa y muy democrática.

De «La Reforma Médica»

= =

**Agradeceremos mucho a los compañeros de la provincia, el envío de trabajos originales, que tendrán preferente cabida en las páginas del BOLETIN, previniéndoles que por decoro y ética profesional, no serán publicados los de caracter tendencioso o aquellos otros de ataque personal mas o menos directo.**

= =

El domingo, día 10, se verificó el acto de la colocación de la primera piedra del Sanatorio marítimo «Príncipe de Asturias» que se proyecta construir en la hermosa y extensa playa de La Lanzada, por acuerdo del Congreso Antituberculoso de la Toja y Mondariz.

Concurrieron al acto las autoridades y distinguidas personas.

El Arzobispo de Santiago de Compostela debido a una ligera indisposición no pudo asistir, pero le representó el canónigo arcipreste D. Cándido García González.

Representando al Ministro de la Gobernación, asistió el Gobernador civil interino de Pontevedra Sr. Gómez Pedreira.

Al Director general de Sanidad Dr. Murillo, le representó el Inspector provincial de Sanidad D. Celestino López de Castro.

En representación del Colegio Médico Provincial, asistió nuestro digno Presidente D. José Loureiro Crespo, Vocal de la Junta del Patronato.

De Santiago, representando al Rector de la Universidad Literaria, estuvo el Catedrático de Medicina D. Antonio Novo Campelo.

Asistieron también el General Sr. Coronel, el Presidente de la Diputación de Pontevedra Sr. La Sota, el Director del Instituto señor Sobrino, el Coronel de Sanidad Militar D. Antonio Casares, el Comandante del mismo Cuerpo D. José Bua, el Juez de Cambados Sr. Belver, el Comandante de Marina de Villagarcía, el Comandante de Sanidad de la Armada Sr. Balló, el Secretario del Gobierno Civil

de Pontevedra, el Ingeniero D. Rafael Areses, el gerente de La Toja D. Rafael Sáez Díez, nuestros compañeros los médicos D. Valentín Viqueira, D. José María Piay, D. Ignacio Torres Pintos y D. Enrique Marescot, D. José Cuiñas, el Dr. Gradaille y otros muchos que sentimos no recordar.

Los invitados fueron obsequiados, en el comedor del Gran Hotel, con un soculento banquete oficial.

Hubo dos presidencias, la del representante del Ministro de la Gobernación y la del representante del Arzobispo.

El Sr. Gil Casares habló con mucho acierto acerca del proyecto de instalación del referido Sanatorio en la playa de La Lanzada, obra que alcanzará la suma de un millón de pesetas y que es necesario reunir. Por de pronto ahora se construirá un pabellón que luego será entregado a la Diputación provincial de Pontevedra.

También hablaron el Sr. Gómez Pedreira y los doctores señores Novo Campelo, García Ferreiro y López de Castro.

A las cuatro de la tarde se verificó en la playa de La Lanzada la colocación de la primera piedra, que fué bendita antes por el canónigo Sr. García González, asistido del clero.

Los cordones que sujetaban la piedra los recogían el Gobernador Sr. Gómez Pedreira, el General D. Alfredo Coronel, el doctor Gil Casares y el Inspector provincial de Sanidad Sr. López de Castro.

La marquesa de la Atalaya Bermeja, provista de una paleta de plata echó la primera argamasa sobre el asiento de la piedra.

Al acto concurrió la banda municipal de Villagarcía.

= =

Suplicamos a los señores Colegiados remitan a la mayor brevedad posible y cubierta la adjunta hoja del Instituto nacional de previsión que acompaña el BOLETÍN.

= =

Ha ingresado en este Colegio el médico D. Laureano Alejandro Ferrín, al que deseamos muchos éxitos en el ejercicio de la profesión.

= =

Por causas ajenas a la redacción del BOLETIN, este número sale con algunos días de retraso.

Rogamos a los señores colegiados nos dispensen.

= =

Se convoca a la Junta de Gobierno para el viernes, 29 de octubre a las quince; entre los asuntos a tratar figura la tasación de honorarios para los vocales, acordados en la última general.

Se ruega encarecidamente a todos los Presidentes de las Juntas de Partido y Vocales por elección, su puntual asistencia.

# Droguería de Celso Varela

Manuel Quiroga. 17

PONTEVEDRA

ESPECIALIDADES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y  
FARMACÉUTICOS, PERFUMERÍA, PINTURAS  
:: :: Y ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS :: ::

---



Muestra D<sup>r</sup> BOUCARD, 30, Rue Singer, PARIS XVI

# BOLETIN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO

DE PONTEVEDRA

---

PRESIDENTE: Dr. D. Juan A. Spuch.

*Domicilio social:* Calle del Príncipe, 20 — VIGO.

---

## La facultad de recetar por los odontólogos

Una gestión del Dr. Florestán Aguilar

Recientes disposiciones que regulan el despacho por las farmacias de medicamentos tóxicos, han sido interpretadas por algún farmacéutico en el sentido de que estaba prohibida, no solo la adquisición, sino, hasta el empleo de sustancias tóxicas por quien no está provisto del título de Licenciado en Medicina y se negó a despachar a un Odontólogo una fórmula en que la novocaína era uno de sus componentes.

El Odontólogo acudió en consulta al Ministerio de la Gobernación sobre su aptitud legal para adquirir medicamentos anestésicos y el Ministerio de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Sanidad resolvió que la legislación vigente prohibía la tenencia de sustancias tóxicas a quien no fuera farmacéutico y solo los Licenciados en Medicina podían prescribirlas, castigando con severa pena a los infractores de tal disposición.

Obedece esto, sin duda alguna en nuestra opinión a un olvido sufrido por los autores de la redacción del «Reglamento para el comercio y dispensación de sustancias tóxicas aprobado por Real Decreto de 31 de Julio de 1918» donde se cometió la omisión de poner la palabra «y Odontólogos» al mencionar los profesionales capacitados para adquirir y utilizar medicamentos tóxicos.

El Odontólogo tiene una preparación científica y estudia una asignatura que le da al conocer el empleo de todos esos medios terapéuticos, debemos por consiguiente ser considerados aptos para adquirir esas sustancias y poderlas emplear.

Es pues un asunto que a todos interesa y deben aunarse todos los esfuerzos para que se resuelva en justicia a nuestro favor.

El Sr. Gobernador Civil de Madrid, ha publicado una circular, que viene a demostrar la importancia que para los odontólogos tiene la favorable y justa resolución de la instancia presentada por el Director de la Escuela de Odontología, cuyo texto es el siguiente:

### Instancia al Sr. Ministro de Instrucción Pública sobre facultad de firmar recetas y poseer medicamentos los Odontólogos

D. Florestán Aguilar Rodríguez, Director de la Escuela de Odontología de esta Corte, tiene el honor de dirigirse a V. E. en súplica de que sea rectificadada una omisión en la legislación vigente que impide al Odontólogo firmar recetas en el ejercicio de su carrera, por cuanto en el «Reglamento para el comercio y dispensación de sustancias tóxicas aprobado por R. D. de 31 de Julio de 1918» en su artículo 15 dice a la letra:

«Para la venta de las sustancias mencionadas (medicamentos opiados y de los preparados que en cualquier forma contengan principios narcóticos, anestésicos, antitérmicos, antígenésicos o abortivos) en las oficinas de Farmacia, será requisito indispensable la prescripción facultativa ESCRITA Y FIRMADA POR EL MÉDICO, etc., etc.»

Claramente se ve que al redactar este artículo, se ha olvidado que existe una profesión destinada a combatir las enfermedades de la boca y dientes que cursa sus estudios en una Escuela especial y obtiene los conocimientos indispensables para su especialidad, tan completos como los requiere la delicada misión que llena en el campo sanitario.

En efecto: los alumnos, después de terminar el Bachillerato y el Preparatorio de Medicina, pasan a esta Facultad, donde cursan los dos primeros años, Anatomía, Fisiología y Patología generales, ingresando después en la Escuela de Odontología donde comienza el periodo de especialización, y primero en la Cátedra y después en las Clínicas, aprenden a conocer las enfermedades dentarias y bucales, estudiando con gran extensión la acción y aplicación de los medicamentos en las asignaturas de Terapéutica Dental, Terapéutica aplicada y Terapéutica bucal, familiarizándose con el empleo de anestésicos, cáusticos, antisépticos y demás medicamentos indispensables y necesarios para combatir los procesos patológicos de esa parte del organismo, llegando a adquirir una competencia científica suficiente durante cinco años de carrera para poder ejercer la profesión odontológica.

Pero al llegar este momento sufre el dentista la dolorosa sorpresa de que las disposiciones sanitarias vigentes, no le permiten recetar a sus enfermos ni siquiera proveerse él mismo de medicamentos para su gabinete, apesar de poseer el título expedido por ese Ministerio en el que se le reconoce académicamente apto para ejercer la carrera.

Hay, por tanto, otra profesión además de la de Médico que cura enfermedades y otra, además de la de Farmacéutico, que necesita conservar sustancias activas para aplicarlas en su consulta, como

por ejemplo: el arsénico, para destruir la pulpa dentaria, la novocaína y la adrenalina para anestesia, el ácido fénico y la formalina, para desinfección, el permanganato potásico, el sublimado corrosivo, el nitrato de plata, sellos y tabletas analgésicas, inyectables de cafeína, esparteína, etc., etc.

Pués bien; la posesión de estas sustancias por los dentistas, constituye delito o falta según la novísima legislación sanitaria, pues en el artículo 11 del mencionado Reglamento de tóxicos dice que:

«La posesión del opio y de sus productos derivados y alcaloides, así como la de la coca, cocaína, antipirina, y en general la de alcaloides glucósidos y principios conocidos como narcóticos, anestésicos, antitérmicos, antígenésicos y abortivos, en cantidades que no puedan justificarse para el uso médico con la correspondiente prescripción facultativa, será castigado por los Delegados sanitarios con multas de 50 a 500 pesetas, según la importancia del caso.

Y no puede pedirlos el dentista con su firma ni bajo su responsabilidad científica y personal, porque en las oficinas de Farmacia, se les rechazan las fórmulas, según atestigua la instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, con fecha 22 de Agosto de 1924, por D. Emilio Solé, Odontólogo, en la que denuncia que «por negarse los farmacéuticos a despachar las recetas destinadas al tratamiento de las enfermedades cuya prescripción autoriza plena y legalmente el título de Odontólogo, se ve imposibilitado de continuar el ejercicio legal de la profesión» aun exhibiendo el certificado académico del Ministerio de Instrucción Pública.

El prohibir al Odontólogo la adquisición de medicamentos, es tanto como imposibilitarle para el ejercicio de su profesión, pues las enfermedades de la boca como las de otras partes del organismo, se curan con medicinas y sin ellas es imposible la práctica odontológica.

La farmacología moderna debe algunos de sus progresos a investigadores odontólogos. Dentista fué el inmortal Horacio Wells, descubridor de la anestesia y primero en aplicar el Protóxido de Azóe. Morton, Dentista, intervino en el descubrimiento de la anestesia por el éter, y otros varios contribuyeron a perfeccionar la técnica de aplicaciones de la cocaína y de la novocaína dentista el primero que utilizó la asociación de la adrenalina y novocaína, aplicándola en odontología, y sin embargo, de aplicarse la legislación vigente el dentista en España no puede adquirir en la farmacia ni tener en su gabinete sustancias anestésicas.

Es un absurdo Excmo Sr. que esta capacidad técnica no sea reconocida por la Dirección de Sanidad, al dictar las normas para el tráfico de sustancias tóxicas. La Administración pública, necesita concordar sus disposiciones para que no aparezcan en inexplicable divorcio los distintos departamentos ministeriales.

El título de Odontólogo debe estar colocado en un plano de independencia y prestigio profesionales tan elevado y respetado como los que gozan los demás universitarios, reformando para ello la legislación que sea preciso reformar, en evitación de la infinidad de incidentes que el que suscribe en su calidad de Subinspector de Odontología, podría exponer a V. E. para convencerle, si ya no lo estuviera, de la incongruencia legislativa que padecemos y de la situación de inferioridad que tanto lastima el decoro profesional del Odontólogo, cuando sus derechos son tan claros y terminantes como los de otras carreras.

Muy lejos de nuestro pensamiento el suponer animosidades contra éste en el campo de la sanidad lo anormal de la situación tiene por única causa, a juicio del que suscribe, el haberse olvidado de él al redactar las disposiciones vigentes, siendo necesario por tanto, incorporarle con sus prerrogativas y personalidad, a la marcha normal y armónica de las profesiones sanitarias.

Y no se podrá argüir que la categoría de «Escuela» que distingue a este Centro docente, no alcanza la preeminencia concedida a las Facultades, cuando dirigiendo una mirada a otros de la misma denominación, se ve que disfrutan sus titulados de la plenitud de derechos y de libertad para ejercer las respectivas profesiones; y sin salir del terreno sanitario ahí está la Escuela de Veterinaria, cuyos profesores firman recetas, sin que les sean prohibidas ni rechazadas por nadie.

La Odontología es una profesión completamente distinta e independiente de todas las demás del Estado, sin superioridad ni inferioridad de título, y que si tiene con alguna conocimientos comunes, tiene también estudios especiales que sólo a ella pertenecen.

Por tanto para reivindicar los derechos y prerrogativas del título que esta Escuela expide, y para que sean implícitamente reconocidos allí donde hayan de hacer uso de ellos, el que suscribe se dirige a V. E. en súplica de que se sirva dictar una disposición de carácter general que defina las prerrogativas del título académico de Odontólogo y declare de un modo definitivo que:

El Odontólogo está científicamente capacitado por los conocimientos adquiridos en su carrera para firmar bajo su responsabilidad recetas de aplicación dental, y pueda adquirir en las farmacias los medicamentos que son necesarios para la práctica de su profesión y que tiene derecho a conservar en su poder sustancias medicamentosas de inmediata aplicación en su clínica.

Es justicia que espera merecer de la rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Julio de 1926.—El Director de la Escuela de Odontología, *Dr. Florestán Aguilar*.

De «La Odontología»



# LA IBÉRICA DENTAL S.A.

IMPORTADORES DE ARTÍCULOS DE ALTA CALIDAD

BARCELONA



SÍMBOLO DE EXCELENCIA

**Establecimiento Dental  
de Primer Orden**

VENTAS Y OFICINAS:

Via Layetana, 57 - 1.º

Direc. Telegráfica: ODONTO

Teléfono A - 4214

PERBORATO DE SOSA

**L A C E D A**

Químicamente puro — Agradable sabor  
El dentífrico más racional

ESPECÍFICO PARA LAVADOS DE BOCA DESPUES  
DE LAS EXTRACCIONES DENTARIAS  
IGUALMENTE EN LOS SIFILÍTICOS

SOMETIDOS A TRATAMIENTO MERCURIAL  
Y EN TODAS LAS ENFERMEDADES DE BOCA DONDE  
SE NECESITE EL EMPLEO DE UN ANTISÉPTICO

Preferido al agua oxigenada, por su reacción alcalina.

## El Gomenol. Su aplicación en Terapéutica Dental

Por D. MARIO MIER VELAZQUEZ

Dentista de la Asistencia P. Nacional y Jefe de Clínica de la Escuela de  
Odontología de Montevideo

El Gomenol o esencia de Niaouli es un aceite volátil, incoloro o amarillento y aromático.

Se extrae de las hojas de una Mirtécea que crece en Australia; lo Melaleuca o viridiflora o Niaouli.

Como la mayor parte de las esencias posee propiedades antisépticas; además se le reconoce eficacia contra las afecciones catarrales como a la Terpina, Terpinol y Eucaliptol. Debido a esto es que se utiliza para el tratamiento de bronquitis crónicas fétidas.

Como se elimina fácilmente por el riñón se ha empleado en el tratamiento de afecciones de las vías urinarias y actualmente se utiliza como tópico antiséptico en las afecciones de las vías aéreas.

Al interior se administra en cápsulas de 1 a 3 gramos diarios. Al exterior en inhaleciones o pulverizaciones bajo forma de aceite gomenolado al 10 o 20 por 100. *Richard*.

Comprobado su poder analgésico y cicatrizante se utiliza corrientemente en la curación de heridas.

Nosotros hemos constatado las excelencias de este producto en distintas oportunidades; por eso pensamos que tal vez fuera un medicamento de uso conveniente en nuestra especialidad, de ahí el interés en darlo a conocer inmediatamente de haberlo experimentado con resultado halagador.

Nuestros primeros ensayos sobre dientes sanos, recientemente extirpa los sus filetes, fueron satisfactorios, después tratamos dientes con caries de tercer grado y finalmente caries profundas con putrefacción pulpar con evidente buen resultado.

Pasamos por alto todo el proceso operatorio hasta llegar al diente con la cámara y el o los canales completamente libres de restos pulpares y de humedad; entonces efectuamos la primera aplicación de gomenol imprógnando la tercera parte de una punta de algodón absorbente dejándola dentro del canal durante uno o dos

días, repitiendo esta operación todas las veces que se considere necesario. Si el diente no ofrecía infección y su extirpación a sido necesaria para utilizarlo como pilar de puente basta una sola aplicación, después de haber cohibido bien la hemorragia, y se obtura simplemente con el cono de gutapercha hamedecido en gomenol. Los terceros y cuartos grados requieren mayor atención y varias curaciones en igual forma, aunque conviene aumentar la impegna-ción de la región enferma con los vapores de gomenol favoreciendo este desprendimiento por medio de insuflaciones de aire caliente sobre mechas impregnadas del medicamento; pocas aplicaciones se necesitan para curar el diente siempre que se haya efectuado previamente una limpieza mecánica lo más completa posible para eliminar los restos de la pulpa o de los filetes radiculares.

Como son experiencias recientes no podemos sin faltar a las normas de ética profesional, asegurar que este medicamento nos proporciona mayores resultados que cualquiera de los otros comun-mente usados; pero sí podemos opinar, sin temor de equivocarnos, que la esencia de Niaouli o Gomenol debe formar parte de nuestro bagaje terapéutico para aumentar nuestro poder defensivo frente a los innumerables casos rebeldes de lesiones intraradiculares.

Nadie podrá negar tampoco que en las caries profundas con putrefacción pulpar, en los dientes y molares superiores por ejem-ple, donde la acción destructora o de simple irritación de la zona peri-apical en íntima relación con el seno maxilar y su revestimien-to interior o membrana pituitaria, no beneficie grandemente dichas aplicaciones de gomenol en el diente o molar enfermo. Cuantas irritaciones nasales tal vez de origen dentario podrían curarse al ser influenciadas por un tratamiento gomenolado intrabucal.

También creemos con fundamento lógico y razonable, que para el tratamiento de los dientes temporarios y de los permanente en sus primeros periodos de evolución y desarrollo, pocas substancias ofrecen mayores ventajas de aplicación que el gomenol, por su acción anodina frente a los tejidos de reciente formación fácilmente sensibles a qualquiera substancia de las que comunmente se usan.

Aún frente a medicamentos de reconocido valor como lo es la esencia de clavos o su derivado el Eugenol, reconocemos gran supe-rioridad al gomenol que ofrece las mismas excelentes propiedades sin el inconveniente del cambio de coloración en perjuicio del dien-te que se trata.

Por las observaciones expuestas llamamos la atención sobre las excelencias de este medicamento para los tratamientos radiculares en general; pero preferentemente en el maxilar superior del adulto e invariablemente en todos los dientes de los niños.

De «Revista Dental de Montevideo»

# Mutualidad Benéfica de Médicos

## Capital existente

Seis láminas Interior Serie A, de 500 pesetas nominales, números 445 250 y 51, 83.362, 234.342, 891.109 y 337.002. . . . .	3.000'00
Ocho láminas de 100 peetas nominales, (del BOLETIN) Serie G, números 134.738, 20.166, 62.162, 19.555, 19.557, 10.415, 78.104 y 69.412. . . . .	800'00
Tres lámina de 200 pesetas nominales, (del BOLETIN) Serie H, números 7.985, 63.848 y 36.852 . . . . .	600'00
TOTAL. . . . .	4.400'00
Existencia en cuenta corriente el 1.º Septiembre 1926.	976'10
Entregado de sobrantes de los 21 cénts. de certificados.	205'50
Entregado por la redacción del BOLETIN. . . . .	207'55
Réditos de las láminas, Cupón del 1.º de Octubre. . . . .	34'40
Donativo de los «Cuatro» para completar el importe de las láminas de los certificados. . . . .	2'50
Por tres cupones. . . . .	3'05
TOTAL. . . . .	1.429'10
Importe de una lámina Serie G. número 16.453 y otra Serie H. número 50.352 (de los certificados). . . . .	208'00
Importe de una lámina Serie G. número 26.885 y otra Serie H. número 21.430, donadas por la redacción del BOLETIN . . . . .	207'55
TOTAL. . . . .	415'55
Existencia en cuenta corriente el 1.º de Octubre 1926 . . . . .	1.013 55
Pontevedra 1.º de Octubre de 1926.	

V.º B.º

El Presidente,

*José M.ª Piay*

El Tesorero,

*Evaristo Vázquez*



**BÁLSAMO** INSUPERABLE PARA LA CURACIÓN DE  
QUEMADURAS — HERIDAS — HELADURAS

GRIETAS DEL PEZÓN

PREPARADO EN EL LABORATORIO FARMACEUTICO DE

**E. MOSQUERA - PONTEVEDRA**

# Gabinete de Terapéutica física y RAYOS X

del DR. MILLAN

Lepanto, 5. — VIGO

## Radioscopia — Radiografía

*y tratamiento de los tumores malignos, enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, miomas uterinos y metropatías hemorrágicas, enfermedades de la piel, tuberculosis ganglionares y óseas y demás afecciones tributarias de la*

**Radioterapia, diatermia, alta frecuencia, luz violeta, corrientes galvánicas, corrientes farádicas, etc.**

## INSTITUTO DE BIOLOGÍA Y SUEROTERAPIA

« **IBYS** »

Bravo Murillo, 45. — MADRID

Apartado núm. 897 — Direc. Teleg. y Telef. IBYS — Teléfono, 17-41 J.

Director técnico: Excmo. Sr. D. J. Durán de Cottes.

### **Bronconeumoserum**

Suero pneumo-diftérico optoquinado

La inmunoterapia y la quimioterapia constituyen las bases en que se fundamenta el tratamiento de las infecciones.

La feliz asociación de la acción del suero antidiftérico, al antineumocócico y la optoquina en el **Bronconeumoserum**, explica la superioridad de este producto a todo otro similar y su universal aceptación para el tratamiento de las pneumonías, bronconeumonías, bronquitis agudas y crónicas de los adultos y de la infancia, sean de etiología única (pneumocócias) o asociada (pneumococo, estreptococo, Pfeiffer, etc.)

Pídanse muestras y literatura al Instituto « **IBYS** »